

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se encuentra vencido el término de emplazamiento de que trata el art. 490 del CGP.
Palmira, Enero 22 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Suc. Causante: José Cortes. Rad. 2023-00395
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V), veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos del art. 501-1 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

1°. Para que tenga lugar la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS que corresponde en este proceso, señálase el día 19 del mes de febrero de 2024, a las 13:30 Horas

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e637ce6796097a0c091e067c6f811ce79753853a65279a90ff7e524d02d703c**
Documento generado en 23/01/2024 05:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>